



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 683 -2023-MPCP

Pucallpa, 19 OCT. 2023

VISTOS, el Expediente Externo 61707-2022 de fecha 29/12/2022, sobre la solicitud de Rectificación de Título de Propiedad N° 5653, presentado por el administrado **JULIO VELA MATHEUS**, Informe N° 110-2023-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 15/03/2023, Informe Legal N° 441-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 17/05/2023, Informe Legal N° 1015-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/09/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito de fecha 29/12/2022, el cual generó el **Expediente Externo N° 61707-2022**, el administrado **JULIO VELA MATHEUS**, solicita a ésta Entidad Edil, la Rectificación de Título de Propiedad por haberse consignado error en el segundo apellido, adjuntando los siguientes documentos: i) Recibo N°138-0000050603 de fecha 29/12/2022 (folio 1); ii) Copia simple de Documentos Nacional de Identidad (folio 3); iii) Copia Simple Certificada de la Partida Electrónica N°00009439 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa (folio 4); Copia Certificada del Título de Propiedad N°5653 emitido por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (folio 5 y 6);

Que, mediante **Informe N° 0013-2023-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 09/01/2023** (folio 7) el Sub Gerente de Catastro, solicitó al Unidad de Administración de Archivos, copia fedateada del Expediente matriz que dio merito al Título de Propiedad N°5653 de fecha de noviembre de 1989, siendo que mediante el **Informe N° 005-2023-MPCP-ALC-GSG-UAA de fecha 12/01/2023**, el Jefe de la Unidad de Administración y Archivos remitió copias fedateadas de los documentos el cual se generó y se expidió el título de propiedad al administrado;

Que, mediante **Informe N° 012-2023-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de 17/01/2023** (folio 22) el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Catastro, informó que, habiéndose revisado el expediente, se verificó los datos personales en base a su copia del Documento Nacional de Identidad el cual figura sus datos personales correctos, de acuerdo al siguiente detalle:

Datos del Título de Propiedad N° 5653 (INCORRECTO)

JULIO VELA MATHEOS

L.E N° 00083309

De acuerdo a la verificación del DNI (CORRECTO)

JULIO VELA MATHEUS

DNI N° 00083309

Que, mediante **Informe N° 077-2023-MPCP-GAT-OAL-JSDZ de fecha 23/01/2023** (folio 23) la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informó que el administrado deberá adjuntar el récord histórico emitido por la RENIEC a fin de sustentar si en el Título de Propiedad se encontraba correctamente consignado su segundo apellido de acuerdo a su libreta electoral, a fin de actualizar los datos que se estiman correspondientes, opinando **DERIVAR** el expediente a la Sub Gerencia de Catastro, para que se oficie al administrado **JULIO VELA MATHEUS** con la finalidad de que presente dicho documento emitido por la RENIEC, siendo notificado con el **Oficio N° 0225-2023-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 06/02/2023** (folio 25);

Que, mediante **Informe N° 110-2023-MPCP-SGCAT-FVAL de fecha 15/03/2023** (folio 31) el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Catastro informó que ante la observación realizado por el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, mediante anexo de fecha 10/03/2023 al expediente Externo N° 61707-2022 el administrado adjuntó lo siguiente: 1) Carta N° 003305-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de fecha 01/03/2023 emitido por el Registro de Identificación y Estado Civil (RENIEC);





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 683 -2023-MPCP

Que, mediante Informe Legal N° 441-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 17/05/2023 (folio 32) la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina PROCEDENTE la Rectificación del Título de Propiedad N° 5653 de fecha 06/11/1989 en el extremo de consignarse correctamente los datos del administrado **JULIO VELA MATHEUS**;

Que, de acuerdo al Código Civil en su Libro II, sobre Acto Jurídico, en el artículo 140°, indica que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas (...)"

Que, en materia de calificación de títulos administrativos el autor español Roca Sastre, citado por Manzano, sostiene que "Las decisiones de las autoridades administrativas, dictadas en asuntos de su competencia y en forma legal, tienen la misma fuerza que las decisiones jurisdiccionales (...)"

Que, mediante Expediente Externo N°31707-2022, el administrado **JULIO VELA MATHEUS**, solicita a la entidad la Rectificación del Título de Propiedad N°5653 de fecha 06/11/1989 el mismo que ha sido suscrito por el alcalde de la época (Lucio O. Abensur Perez) y los propietarios adjudicados al Lote N°14- Mz C, indicando que se consignó mal uno de sus datos personales (segundo apellido) ello debido por un error de digitación al momento de su emisión; demostrando su legitimidad para obrar y que el acto suscrito en su oportunidad fue realizado por el acuerdo de voluntades entre las partes.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que el Título de Propiedad N°5653 de fecha 06/11/1989, fue expedido a favor del señor **JULIO VELA MATHEOS identificado con L.E. N° 00083309**, y de la señora GEMA PANDURO VILLACREZ con L.E. N°00024377; por lo que, se puede advertir que ha sido emitido de conformidad con el numeral 27 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor es el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

(...)"

Que, mediante CARTA N° 003305-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC (folio 28 - 29), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, comunica que de la verificación de sus asientos registrales se hace constar lo siguiente:

JULIO VELA MATHEUS - DNI N° 00083309				
N°	Tipo de Documento y Trámite	Número de Inscripción	Fecha de Inscripción o Trámite	Datos Registrados
1	Partida de Inscripción (*) del ex Registro Electoral	00083309	11.04.1998	JULIO VELA MATHEUS acreditó su identidad con Libreta Militar
2	Canje de Libreta Electoral por DNI	00083309	24.11.1999	JULIO VELA MATHEUS Rectifico Dirección
3	DNI Rectificación	00083309	10.12.2005	JULIO VELA MATHEUS Rectifico Lugar de Domicilio y Dirección Actualizo Imágenes
4	DNI Rectificación	00083309	12.12.2011	JULIO VELA MATHEUS Actualizo Imágenes
5	DNI Duplicado Web	00083309	09.10.2012	JULIO VELA MATHEUS
6	DNI Duplicado web	00083309	23.07.2013	JULIO VELA MATHEUS
7	DNI Duplicado web	00083309	29.10.2018	JULIO VELA MATHEUS
8	DNI Rectificación	00083309	17.01.2020	JULIO VELA MATHEUS Actualizo imágenes
9	DNI Duplicado Web	00083309	16.08.2021	JULIO VELA MATHEUS
10	DNI Duplicado Web	00083309	29.12.2022	JULIO VELA MATHEUS
Información Adicional:				
Estado actual de la inscripción: Hábil.				
(*) Los documentos de sustento de las inscripciones otorgadas en la época del Ex Registro Electoral, no obran en nuestro Archivo Registral actual.				

(...)." [Sic];



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 683 -2023-MPCP



Que, en razón a ello, el Título de Propiedad de fecha 06/11/1989, se adjudicó el Lote de Terreno N°14 de la Manzana "C" del AA.HH Eduardo del Águila Tello con un área de 130.72 m², a favor de JULIO VELA MATHEOS, identificado con su L.E. N°00083309, verificándose mediante CARTA N°003305-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC, de fecha 01/03/2023, expedido por RENIEC, que la persona de JULIO VELA MATHEUS, tiene la misma inscripción de documento, por tanto, se trata de la misma persona, siendo que al momento de la emisión del título de propiedad del cual se requiere rectificar, se consignó un error en el segundo apellido del administrado, aclarando de esta manera que en el Título de Propiedad N°5653 de fecha 06/11/1989, debió haberse consignado correctamente como JULIO VELA MATHEUS, y no como JULIO VELA MATHEOS;



Que, mediante Informe Legal N° 1015-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/09/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica declarar **PROCEDENTE** la solicitud rectificación del error contenido en el Título de Propiedad N° 5653 de fecha 06/11/1989, en el extremo de haberse consignado erróneamente los datos personales (segundo apellido) del administrado, condición que tiene que ser corregido y debe quedar establecido conforme al siguiente detalle:

DICE : JULIO VELA MATHEOS

DEBE DECIR : JULIO VELA MATHEUS



Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Catastro, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Rectificación por error contenido en el Título de Propiedad N° 5653 de fecha 06/11/1989, en el extremo de haberse consignado erróneamente los datos personales (segundo apellido) del administrado JULIO VELA MATHEUS, condición que tiene que ser corregido y debe quedar establecido conforme al siguiente detalle:

DICE : JULIO VELA MATHEOS

DEBE DECIR : JULIO VELA MATHEUS



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 683 -2023-MPCP

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Yanet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

